



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CÁCERES**

*EDICTO de 2 de enero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 579/2013. (2015ED0043)*

SENTENCIA N.º 215/2014

En Cáceres, a 30 de diciembre de 2014.

D. José Lozano Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número uno y de lo mercantil de Cáceres; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el número 579/2013, promovido a instancia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), representada por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez y defendida por el letrado D. Leonardo Mesones Amel contra ECOSOL Relaciones Públicas y Comunicación, SL, en rebeldía procesal, sobre impugnación de modelo de utilidad, ha dictado Sentencia con base en los siguientes:

#### FALLO

Estimo la demanda presentada a instancia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), representada por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez contra ECOSOL Relaciones Públicas y Comunicación, SL, en rebeldía procesal, y, en consecuencia declaro la nulidad de total del modelo de utilidad n.º 201130689 "Braille Combinado", ordenando librar el correspondiente oficio a la OEPM para la cancelación en sus asientos, libros y Bases de datos de la inscripción del citado registro de patente de invención, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 20 días desde su notificación, previo abono de las tasas y/o depósitos que procedan.

Sáquese testimonio de la misma e incorpórese a los autos guardando el original en el correspondiente Libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo:

Y encontrándose dicho demandado, ECOSOL Relaciones Públicas y Comunicación, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a doce de enero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,